



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETÓ LEY Nº 22315

Resolución



Jesús María 31 de Marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 310-02-CN/CEP, de fecha 22.NOV.2002, se establece que la colegiación de los egresados de Universidades debe efectuarse en el Consejo Regional de la jurisdicción a la que pertenece su entidad formadora;

Que, el D.S. Nº 004-2002-SA – Reglamento de la Ley de Trabajo de la Enfermera(o), establece en su Art. 7º que para el ejercicio de la profesión se requiere estar registrado en el Colegio de Enfermeros del Perú y la respectiva habilitación, en concordancia con el Art. 3º del D.Ley Nº 22315;

Que, el Art. 6º del D.Ley Nº 22315, establece que uno de los órganos directivo del Colegio de Enfermeros son los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país; de igual modo, el Art. 22º del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú señala que los Consejos Regionales son órganos directivos y ejecutivos del Colegio de Enfermeros, encargados de cumplir y hacer cumplir las normas señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones establecidas en el Estatuto y Reglamento, estando sus acciones supeditadas a las normas y resoluciones del Consejo Nacional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, de fecha 19 y 20.MARZO.2009, se acordó modificar la Resolución Nº 310-02-CN/CEP, de fecha 22.NOV.2002, precisándose que el lugar de colegiación de las(os) Enfermeras(os) será en la jurisdicción del Consejo Regional donde concluyeron sus estudios universitarios, incluyendo las filiales;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Consejo Nacional del Colegio de Enfermeras(os) del Perú por el D.Ley Nº 22315 modificada por Ley Nº 28512.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 310-02-CN/CEP, de fecha 22 de Noviembre del 2002.

Artículo 2º.- Establecer a partir de la fecha de la presente resolución, que el lugar de colegiación de las(os) Enfermeras(os) será en la jurisdicción del Consejo Regional donde concluyeron sus estudios universitarios, incluyendo las filiales;

<u>Artículo 3º.-</u> Hacer de conocimiento a todo los Consejos Regionales la presente Resolución para su cumplimiento bajo responsabilidad; asimismo, disponerse su publicación en la Página Web del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

MG. JULIO MENDIGURE PERNÁNDEZ



LIC. MIRIAM E. ORTIZ ESPINOZA
SECRETARIA I
CEP Nº 11156